

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
CURSO 2023-24



Comenius
Centre educatiu

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

COMENIUS CENTRE EDUCATIU

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Art. 1.- Objeto.....	3
Art. 2.- Carácter Privado/Concertado del centro.	3
Art. 3.- Titularidad del centro.....	3
Art. 4.- Ubicación.....	4
Art. 5.- Principios dinamizadores.....	4
TITULO II. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.	4
Art. 6.- Comunidad Educativa.....	5
Art. 7.- Órganos de Gobierno.....	5
TÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO, LAS FAMILIAS, EL PROFESORADO Y EL PERSONAL NO DOCENTE	6
CAPÍTULO I - Marco regulador de los derechos y los deberes del alumnado	6
Art 8.- Responsabilidad compartida en materia de igualdad y convivencia.	6
CAPÍTULO II - Derechos y deberes del alumnado.....	7
Art 9.- Principios generales de los derechos y de los deberes del alumnado	7
Art 10.- Derechos del alumnado.....	8
Art 11. Deberes del alumnado.....	13
CAPÍTULO III - Derechos y deberes de las familias del alumnado	15
Art 12. Derechos de las familias	15
Artículo 13. Deberes de las familias	16
CAPÍTULO IV - Derechos y deberes del profesorado.....	18
Art 14. Derechos del profesorado.....	18
Art 15. Deberes del profesorado	19
CAPÍTULO V - Derechos y deberes del personal no docente.....	20
Art 16. Derechos del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa.....	20
Art 17. Deberes del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa.....	20
CAPÍTULO VI - Gestión de conflictos que alteran la convivencia.....	22
Sección I - Abordaje educativo del conflicto que altera la convivencia	22
Art 18. Estrategias y finalidades	22
Art 19. Criterios necesarios para la toma de decisiones	22

Sección II - Abordaje educativo de conductas que alteran la convivencia.....	23
Art 19. Clasificación de las conductas que alteran la convivencia	23
Art 20. Conductas contrarias a la convivencia	23
Art 21. Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia	24
Art 22. Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia.....	26
Art 23. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	26
Art 24. Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....	28
Art 25. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....	31
Art 26. Inicio del procedimiento ordinario	32
Art 27. Continuación del procedimiento ordinario.....	33
Art 28. Resolución del procedimiento	35
Art 29. Comunicación y notificación.....	36
Art 30. Reclamaciones.....	37
Art 31. Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....	38
Art 32. Medidas de carácter cautelar o provisional.....	40
Art 33. Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral.....	41
CAPÍTULO VII - NORMAS ESPECÍFICAS DE COMENIUS CENTRE EDUCATIU	42
Art. 34.- Normas específicas de Educación Infantil y Primaria.	42
Art. 35.- Normas específicas de ESO y Bachillerato.....	45
Art. 36.- Normas específicas de Formación Profesional.	53
Art. 37.- Normas específicas del comedor.	56
CAPÍTULO VIII: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.	59
Art. 38.- Normas específicas para las actividades complementarias.....	59
TÍTULO IV - LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA	61
Art 39. Creación de la comisión de Igualdad y Convivencia	61
Art 40. Naturaleza y finalidad	61
Art 41. Líneas de actuación.....	61
Art 42. Composición.....	61
Art 43. Funciones	64
Art 44. Funcionamiento	64

11. TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

i.Art. 1.- Objeto.

Nuestro modelo de gestión de igualdad y convivencia establece sus bases en los principios y valores, las estructuras y las prácticas, cuya finalidad es la convivencia positiva a través de una comunidad educativa, solidaria y empática que funciona y se organiza para facilitar el buen trato, la participación, el respeto a la diversidad, la igualdad de derechos, la equidad, la justicia social, las relaciones interpersonales saludables y el desarrollo de competencias para la resolución no violenta de conflictos. El diálogo y la conciliación son las estrategias habituales y preferentes que utilizamos para la resolución de los conflictos en nuestro centro.

Comenius Centre Educatiu quiere ser reconocido por ofrecer al alumnado la mejor educación y formación, dando el máximo apoyo a las familias para unificar criterios en la tarea educativa, para propiciar su colaboración y corresponsabilidad en el abordaje de conductas complejas que afectan a hijos e hijas, potenciando su acompañamiento y supervisión durante todo el proceso.

Comenius Centre Educatiu es un centro de referencia por fomentar y hacer realidad la inclusión de todas las personas. Además, como centro de Formación Profesional busca tender puentes con el mundo de la empresa, ofreciendo una formación permanentemente actualizada que responda a sus necesidades y demandas, facilitando así la inserción de todo el alumnado en el mercado laboral.

ii.Art. 2.- Carácter Privado/Concertado del centro.

Comenius Centre Educatiu está acogido al régimen de conciertos educativos según normativa vigente.

iii.Art. 3.- Titularidad del centro

La entidad titular del centro es la Sociedad Cooperativa Juan Comenius. Formada por un colectivo de profesionales de la educación cuya forma de organización es una cooperativa de trabajo asociado creada en el año.1982

iv.Art. 4.- Ubicación

Nuestro Centro se encuentra situado en la calle Músico Jarque Cualladó nº 9 de Valencia perteneciente al Barrio de Tormos en el distrito de Zaidía.

La mayoría de nuestros alumnos pertenecen a los distritos de Marchalenes, Zaidía y Benicalap.

v.Art. 5.- Principios dinamizadores.

La organización del centro responderá a los siguientes principios:

- 5.1. Comprender la Educación como un trabajo científico.
- 5.2. Integrar al Centro en el contexto socio-cultural del entorno, siendo una parte activa de él.
- 5.3. Fomentar la mejora continua a través de una actitud innovadora.
- 5.4. Formar en el espíritu de paz, solidaridad y cooperación entre todos los agentes participantes en nuestra comunidad educativa.
- 5.5. Respetar la pluralidad lingüística y cultural de España y de la Comunidad Valenciana.
- 5.6. Garantizar el respeto a las personas
- 5.7. Potenciar una educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
- 5.8. Ofrecer respuestas a las necesidades sociales de nuestro entorno.
- 5.9. Garantizar la inclusión de todas las personas.

12. TITULO II. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.

El presente título regula los derechos y deberes de los distintos integrantes de la comunidad educativa, con el objeto de conseguir una buena convivencia escolar, que facilite tanto el desarrollo del alumnado en todos los ámbitos como el trabajo docente.

i.Art. 6.- Comunidad Educativa.

Comenius Centre Educatiu posee una estructura que le permite abarcar diferentes niveles de enseñanza no universitarios.

Por ello, al margen de las modificaciones organizativas y curriculares que determine la Administración educativa, se impartirán en el Centro los siguientes niveles, siempre a propuesta y decisión del Titular:

- Educación Infantil y Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

Cada uno de los niveles educativos estará dotado de los correspondientes órganos colegiados, unipersonales, de coordinación y de participación.

ii.Art. 7.- Órganos de Gobierno

Cada una de las etapas educativas se dotará de la siguiente estructura:

7.1. Unipersonales:

- a. Director/a.
- b. Jefe/a de Estudios.
- c. Secretario/a.

7.2. Colegiados:

- a. El Consejo Escolar de Centro.
- b. El Claustro de Profesores.

7.3. Los Órganos de Coordinación docente:

- a. La Comisión de Coordinación Pedagógica.
- b. Equipos de Ciclo.
- c. Departamentos didácticos.
- d. Familias Profesionales.

7.4. Otros órganos de participación:

- a. El Consejo de Delegados de Alumnos.

b. Asociaciones de Padres y Madres de alumnos y asociaciones de Alumnos.

Los aspectos referentes a miembros y funciones de cada uno de estos órganos figuran en el R. O. F.

13. TÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO, LAS FAMILIAS, EL PROFESORADO Y EL PERSONAL NO DOCENTE

a. CAPÍTULO I - Marco regulador de los derechos y los deberes del alumnado

i. Art 8.- Responsabilidad compartida en materia de igualdad y convivencia.

Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa responsabilizarse de promover y garantizar la igualdad y convivencia positiva en los centros educativos y velar por el desempeño de sus derechos y sus deberes. En este sentido:

8.1. La dirección del centro velará por el desarrollo de los aprendizajes, la adquisición de las competencias del alumnado y la correcta gestión de la igualdad y la convivencia, y procurará la resolución de los conflictos mediante el diálogo, el acuerdo, las prácticas restaurativas y la mediación y adoptará las medidas educativas que corresponda para el cumplimiento de la legislación vigente.

8.2. El consejo escolar y el claustro propondrán medidas e iniciativas que favorezcan la igualdad y la convivencia positiva en el centro, participarán en su desarrollo y serán informados de las medidas educativas adoptadas al efecto.

8.3. Los tutores y las tutoras garantizarán el desarrollo de estrategias y actividades para favorecer la gestión positiva de la convivencia. A tal efecto, se coordinarán y colaborarán con las familias o representantes legales, a través de entrevistas, reuniones y todos los instrumentos que se consideren oportunos.

8.4. El profesorado contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto que favorezca los procesos de enseñanza-aprendizaje. Así

mismo, es responsable de las primeras intervenciones y aplicará las medidas de abordaje educativo educativas oportunas en la resolución de conflictos.

8.5. El alumnado actuará responsablemente en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

8.6. Los padres y madres o representantes legales, como responsables primeros y principales de la educación de sus hijos e hijas, tendrán que adoptar las medidas oportunas en el ámbito familiar, fomentar el reconocimiento de la autoridad del profesorado y colaborar porque el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada, respetando las decisiones adoptadas por el centro educativo.

8.7. La conselleria competente en materia de educación garantizará la protección y la asistencia jurídica, tanto a los equipos directivos como al profesorado, al personal de administración y servicios y personal no docente en caso de que se produzcan conflictos en el ejercicio de sus funciones.

b. CAPÍTULO II - Derechos y deberes del alumnado

i. Art 9.- Principios generales de los derechos y de los deberes del alumnado

9.1. Todo el alumnado tiene los mismos deberes y los mismos derechos.

9.2. Durante su escolarización, tiene el deber de asumir responsablemente sus deberes, así como conocer y ejercitar sus derechos.

9.3. La dirección, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa tienen que garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto educativo.

ii. Art 10.- Derechos del alumnado

10.1. El alumnado tiene derecho a recibir una educación inclusiva e integral, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de la igualdad y la convivencia, que se concreta en:

- a. Educación en el ejercicio del respeto, la igualdad y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la gestión y resolución pacífica de estos.
- b. Educación en los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España, en la Declaración de Derechos Humanos y en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.
- c. Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- d. Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los otros miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente decreto y en la legislación vigente.

10.2. El alumnado tiene derecho a recibir una educación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, que se concreta en:

- a. Educación en competencias clave que permitan el desarrollo personal y su participación social.
- b. Formación con criterios de calidad y en condiciones de equidad en las diferentes áreas, materias y ámbitos.
- c. Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades del alumnado.
- d. Educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- e. Formación ética y moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones en conformidad con la Constitución.
- f. Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.
- g. Formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural.

10.3. El alumnado tiene derecho que se respete su identidad, integridad física y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española, que se concreta en:

- a. Respeto a la intimidad, la integridad, la dignidad personal, la orientación sexual, la expresión de género y la identidad de género, el origen étnico y nacional.
- b. Respeto a la libertad de conciencia.
- c. Respeto a las convicciones ideológicas, religiosas y morales. De acuerdo con este derecho, el alumnado podrá usar indumentaria y los elementos característicos de su etnia o religión para acceder a los centros educativos, siempre que no supongan un problema de identificación personal o atenten contra la dignidad de las otras personas.
- d. Respeto a la diferencia y la diversidad de todas las personas, sin estereotipos, sesgos de género u otros condicionantes externos, incluyendo la elección de vestuario de acuerdo con la identidad de género sentida o sus preferencias personales. En el supuesto de que las normas de organización y funcionamiento del centro prevea el uso del uniforme escolar para el alumnado, este no podrá incluir piezas obligatorias diferenciadas por sexo que pudieran constituir discriminación y limitación en la libre elección del tipo de prendas de vestir para el alumnado.
- e. Protección contra toda agresión física, emocional, sexual o moral, como las motivadas por identidad de género, expresión de género, orientación sexual, por motivos de discapacidad o diversidad funcional, por motivos de violencia de género o supremacismo étnico o cultural.

10.4. El alumnado tiene derecho a ser valorado con objetividad, lo cual implica:

- a. Ser informado, de manera universalmente accesible, y participar activamente sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje.
- b. Poder solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos establecidos en normativa vigente.

- c. Que la evaluación sea útil en la mejora de su proceso de aprendizaje.
- d. Conocer los aspectos básicos de la evaluación dentro de las programaciones didácticas (criterios de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación) y los criterios que se hayan establecido para la promoción y la permanencia.
- e. Conocer los criterios establecidos a las normas de organización y funcionamiento del centro en la pérdida de la evaluación continua.
- f. A ser evaluado con más de un instrumento de evaluación, adaptados a las características personales de todo el alumnado, y al reconocimiento a las diversas formas de expresión, códigos y medios de comunicación.

10.5. El alumnado tiene derecho a participar, con los apoyos que se requieran en cada caso, en la vida del centro, de forma individual y colectiva. Este derecho se concreta en:

- a. La participación del alumnado en las estructuras constituidas en cada centro, recogidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, así como en los órganos de gobierno, a través de sus representantes y de las asociaciones del alumnado legalmente constituidas y establecidas.
- b. El alumnado tiene derecho a participar en las estructuras propias de participación infantil y adolescente establecidas en los centros, con el objetivo de promover una participación autónoma, significativa y que promueva valores y habilidades democráticas.
- c. El ejercicio de la libertad de expresión, con posibilidad de manifestar de manera respetuosa sus opiniones, dentro del marco de derechos universales, de valores democráticos y del respeto al proyecto educativo. Los centros, en sus normas de convivencia, regularán la manera y los espacios a través de los cuales se podrá ejercer este derecho.
- d. El ejercicio del derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.
- e. La participación activa en el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia.

f. La participación activa en el propio proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y la capacidad crítica.

10.6. El alumnado tiene derecho a la inclusión, la protección social y a ser formado en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

- a. Recibir protección y apoyo para compensar desigualdades, por situaciones de carencia o desventaja de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, especialmente en situaciones que impidan o dificulten el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje en el sistema educativo.
- b. Recibir protección y los apoyos necesarios en casos de infortunio, accidente, o por situaciones de enfermedad grave o prolongada, para minimizar el impacto de una desescolarización forzada y para facilitar su progreso educativo y personal.
- c. Prestar atención especial al alumnado víctima de violencia de género o de acoso o ciberacoso.
- d. Garantizar la atención específica y la provisión de los apoyos necesarios al alumnado que presente cualquier tipo de discapacidad y, en su caso, necesidades específicas de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- e. Recibir protección en caso de que fuera víctima de violencia, y en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.

10.7. El alumnado tiene derecho a la protección de la salud y a su promoción. Este derecho se tiene que traducir en:

- a. La promoción de la actividad física y del ocio saludable, desde una perspectiva educativa y comunitaria.
- b. La promoción de hábitos alimentarios sanos y de menús saludables en el caso de los comedores escolares.

- c. La promoción de hábitos digitales saludables y en el uso y manejo de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, y de protección en el mundo digital.
- d. La promoción de una educación sexual integral, que le permita vivir la propia sexualidad de forma positiva.
- e. La protección específica de su salud mental.

10.8. El alumnado tiene derecho a recibir una educación igualitaria, que se concrete en:

- a. El desarrollo de competencias para la consecución de la autodeterminación personal y la corresponsabilidad de género, especialmente en relación con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.
- b. La consideración de la igualdad total entre mujeres y hombres, y el rescate del olvido de la aportación de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución, social e histórica, en el desarrollo de la humanidad.
- c. La utilización de un lenguaje no sexista y respetuoso con la diversidad.
- d. La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al género.
- e. La consolidación de la madurez personal, social y moral para actuar de manera responsable y autónoma en las relaciones personales y afectivosexuales, a analizar críticamente la sociedad y a contribuir a la igualdad real y efectiva entre las personas.

10.9 Los alumnos tienen derecho a hacer huelga , a reunirse colectivamente sin la necesidad de justificación por parte de las familias.

iii. Art 11. Deberes del alumnado

Son deberes básicos del alumnado:

- 11. 1. Respetar a todas las personas. Este deber implica:
 - a. Ser respetuoso con los otros, como norma fundamental de convivencia.

b. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y por la Constitución Española.

c. Respetar la identidad y expresión de género, la orientación sexual, así como la dignidad personal, la integridad y la intimidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d. Rechazar la violencia en todas sus formas.

e. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

11. 2. Estudiar. Este deber implica:

a. Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento.

b. Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias.

c. Ser puntual y respetar los horarios de las actividades del centro, independientemente de que estas se desarrollen dentro o fuera de las instalaciones.

d. Esforzarse para conseguir un desarrollo pleno como personas.

e. Ejercer hábitos saludables referentes en el descanso, la alimentación y la higiene.

14. 3. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o que prestan sus servicios en la comunidad educativa. Este deber implica:

a. Respetar la labor del profesorado, del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa, y seguir sus indicaciones, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.

b. Hacer los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.

c. Respetar el proyecto educativo del centro.

d. No utilizar el teléfono móvil en todas las instalaciones del centro

11.4 Practicar la convivencia positiva. Este deber implica:

a. Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.

b. Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de los miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.

c. Posicionarse activamente a favor de las personas más vulnerables, quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima.

11.5 Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones. Este deber implica:

a. Cuidar y respetar las instalaciones y el equipamiento del centro, incluidas las del comedor y el transporte escolar, los sistemas de emergencia y los diferentes materiales empleados en la actividad educativa.

b. Respetar el medio ambiente haciendo un uso adecuado y sostenible del agua y de la energía.

c. Respetar el entorno del centro, mantener el orden y cuidar las instalaciones del entorno: jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.

a. CAPÍTULO III - Derechos y deberes de las familias del alumnado

i. Art 12. Derechos de las familias

Las familias o representantes legales, con relación a la educación de sus hijos e hijas, o tutelados, menores de edad, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, tendrán los siguientes derechos:

12.1.A conocer el proyecto educativo del centro, así como el resto de los planes y protocolos educativos, y a ser orientadas al respeto.

- 12.2.A participar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, la igualdad y la convivencia en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- 12.3.A participar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- 12.4.A ser respetadas por el resto de la comunidad educativa y que se respeten sus convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- 12.5.A participar en los órganos y estructuras establecidas en la normativa vigente, y en aquellas otras habilitadas en cada centro, que tengan atribuciones en el ámbito de la gestión de la igualdad y la convivencia.
- 12.6.A ser informadas sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar (huelga de alumnos. profesores, medidas educativas..) que afecten a sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.
- 12.7.A colaborar con los centros educativos en la prevención y el abordaje de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- 12.8.A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
- 12.9.A ser escuchadas en los procedimientos abiertos, relativos a alteraciones graves de la convivencia.
- 12.10.A asociarse libremente.
- 12.11.A ser escuchadas en aquellas decisiones que afecten a la orientación y el progreso académico de sus hijas e hijos, o tutelados.
- 12.12.A la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijas e hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- 12.13.A la posibilidad de formarse en materia de igualdad y convivencia.

ii. Artículo 13. Deberes de las familias

Corresponde a los padres, las madres y representantes legales, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos e hijas o tutelados, la adopción de las medidas oportunas, la solicitud de la ayuda correspondiente y la

colaboración con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada. Se concreta en los siguientes deberes:

- a. Adoptar las medidas, recursos y condiciones necesarias que garanticen la asistencia a clase, el estudio y la participación de sus hijos e hijas o tutelados. De acuerdo con el artículo 49, de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, sobre la no escolarización, absentismo y abandono escolar: «Las personas progenitoras y otros representantes legales de personas menores de edad, como responsables de su crianza y formación, tienen el deber de velar para que estas cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza, y de garantizar la asistencia a clase».
- b. Conocer y dar apoyo al proceso educativo de los hijos, hijas o tutelados, en colaboración con el profesorado.
- c. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- d. Mantener y favorecer una comunicación continua y fluida con el profesorado y el centro educativo.
- e. Colaborar con los centros educativos y con el profesorado en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y contribuir a su mejora.
- f. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, la integridad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- g. Participar en la reflexión y la redacción de las normas de convivencia del centro y respetarlas.
- h. Conocer el proyecto educativo del centro, así como las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- i. Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.

y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso.

2. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las establecidas en el artículo 4.2 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

3. Para el debido cumplimiento de sus deberes, las familias tendrán garantizado el derecho a la accesibilidad universal.

b. CAPÍTULO IV - Derechos y deberes del profesorado

i. Art 14. Derechos del profesorado

El profesorado tiene los siguientes derechos:

14. 1. A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

14. 2. Que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas establecidas en el centro educativo y en el entorno escolar.

14. 3. A mantener la comunicación y la colaboración necesaria con las familias y miembros de la comunidad educativa con los apoyos que precisen en cada caso.

14. 4. A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia.

14. 5. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo donde se respeten sus derechos y su integridad física y moral.

14. 6. A recibir formación permanente en materia de atención a la diversidad, sobre igualdad y convivencia escolar y sobre estrategias de gestión de la convivencia.

14. 7. A participar en los órganos y estructuras que tengan atribuidas competencias en el ámbito de la convivencia escolar.

14. 8. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.

14. 9. A ejercer el derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.

14. 10. A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

14. 11. A la consideración de autoridad pública según se establece en la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.

ii. Art 15. Deberes del profesorado

El profesorado tiene los siguientes deberes:

15. 1. Proporcionar al alumnado una educación de calidad, igualitaria, equitativa y respetar su diversidad y fomentar un buen clima de participación y convivencia.

15. 2. Informar al alumnado y las familias o representantes legales sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.

15. 3. Actualizarse de forma continuada sobre atención a la diversidad, la igualdad y convivencia escolar, y la gestión de la igualdad y la convivencia, en el marco de los planes de formación oficiales que promueve la Administración educativa.

15. 4. Respetar la libertad de conciencia, la identidad y la expresión de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

15. 5. Participar en la elaboración de las normas de organización y funcionamiento del centro.

15. 6. Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares.

15. 7. Colaborar en la prevención, detección, intervención y gestión de la igualdad y la convivencia, y aplicar las medidas de abordaje educativo necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

15. 8. Comunicar a la dirección del centro educativo las situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata que se precise.

15. 9. Informar a las familias sobre los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos, hijas o tutelados, y de las medidas de abordaje educativo adoptadas.

15. 10. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos, y comunicarlas a las familias o representantes legales.

c. CAPÍTULO V - Derechos y deberes del personal no docente

i. Art 16. Derechos del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa

16. 1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

16. 2. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.

16. 3. A la defensa jurídica en los procedimientos que puedan derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

ii. Art 17. Deberes del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa

17. 1. Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia, a través de las estructuras participativas constituidas en cada centro. normas de organización y funcionamiento del centro.

17. 2. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de igualdad y convivencia.

17. 3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

17. 4. Comunicar a la jefatura de estudios las conductas que supongan una alteración grave de la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y las circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata necesaria.

17.5. En el caso del personal de administración y servicios, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardando sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones de las cuales tuvieran conocimiento.

d. *CAPÍTULO VI - Gestión de conflictos que alteran la convivencia*

e. *Sección I - Abordaje educativo del conflicto que altera la convivencia*

i. Art 18. Estrategias y finalidades

18.1. El diálogo, la conciliación y la restauración serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos.

18.2. Finalidad:

a. Facilitar la adquisición de la competencia socioemocional para desarrollar identidades saludables, manejar las emociones, conseguir metas personales y colectivas, sentir y mostrar empatía por los otros, establecer y mantener relaciones de apoyo, y tomar decisiones responsables.

b. Promover el respeto a la integridad física y moral, la dignidad, el bienestar y la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

c. Favorecer y potenciar los valores de la comunicación, el diálogo y la restauración, fundamentales a la hora de convivir, que tienen que regir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

d. Educar al alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias que se deriven de estos.

e. Preservar el proceso educativo del alumnado.

f. Sensibilizar sobre la importancia estructural de la violencia de género.

ii. Art 19. Criterios necesarios para la toma de decisiones

19.1. No se podrá privar al alumnado del derecho a la educación.

19.2. El carácter educativo y recuperador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.

19.3. Se adoptarán medidas preventivas frente al absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.

19.4. Ante cualquier situación de vulneración de derechos del alumnado, tendrá que prevalecer el interés superior de la persona menor de edad.

19.5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo del alumnado cuando se apliquen medidas que contemplen la suspensión temporal de la participación lectiva o en actividades extraescolares, se asignarán, y se hará seguimiento periódico, tareas y actividades académicas que indique el profesorado que les imparte docencia.

19.6. Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos.

f. Sección II - Abordaje educativo de conductas que alteran la convivencia

i. Art 19. Clasificación de las conductas que alteran la convivencia

Las conductas que alteran la convivencia en los centros se clasifican en:

- A. Conductas contrarias a la convivencia.
- B. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

ii. Art 20. Conductas contrarias a la convivencia

20.1. Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia:

- a. Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.
- b. Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.

- c. El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- d. El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- e. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- f. La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- g. Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- h. El uso del teléfono móvil en el centro escolar.

20. 2. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

20. 3. Las normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación en los diferentes cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.

20. 4. A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

iii. Art 21. Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

21. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, estas son:

- a. Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro.
- d. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e. Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las

instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

f. Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.

g. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.

h. Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.

i. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

21. 2. Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario descrito a partir del artículo 18. No obstante, para las medidas g) e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.

21. 3. La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.

21. 4. Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales desde su adopción.

21. 5. La dirección del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i) del punto 1, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

iv. Art 22. Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

22. 1. Corresponde aplicar las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia a la dirección del centro y al profesorado.

22. 2. La aplicación de las medidas a, b, c y d del artículo 16 corresponderá al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.

22. 3. Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas e, f, g, h, e i del artículo 16, que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres, madres o representantes legales cuando el alumnado sea menor de edad.

22. 4. El centro educativo concretará, dentro de las normas de organización y funcionamiento, las medidas a tomar, garantizando en todo caso lo que se establece en los artículos 12 y 13 de este decreto.

22. 5. Si, transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieren aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de estas.

v. Art 23. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

23. 1. A todos los efectos, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.

b. El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.

c. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.

d. Violencia de género.

e. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- f. La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
- g. Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- h. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k. La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.
- l. El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

23. 2. A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.

23. 3. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.

vi.Art 24. Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

24. 1. A la hora de adoptar medidas definitivas y/o cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia descritas en el artículo 23, se deberá tener en cuenta:

- a. Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, a nivel de grupo y de centro, según lo expuesto en el capítulo IV de este decreto.
- b. Los criterios descritos en el artículo 18.
- c. La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.
- d. El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas, descrito en el artículo 26, con las excepciones descritas en el mismo artículo.
- e. Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los y las menores sobre cualquier otro interés.
- f. El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- g. Evitar que las medidas que se adopten, tales como la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.
- h. Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.

24. 2. De acuerdo con el establecido en el artículo 23, las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

- a. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.
- b. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
- c. Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.
- d. Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- e. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
- f. Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.
- g. Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.
- h. Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.

i. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

24. 3. En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.

24. 4. En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos y medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, éste quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.

24. 5. Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

vii. Art 25. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

25. 1. Las medidas de abordaje educativo descritas en el artículo 24, aplicables a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, establecidas en el artículo 23, sólo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del procedimiento ordinario desplegado en los artículos 25 al 32.

25. 2. Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia, o las consecuencias que de ella se deriven, tendrá que ser puesta en conocimiento de la dirección del centro.

25. 3. Conocidos los hechos, corresponde a la dirección del centro iniciar el procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días hábiles desde el conocimiento de estos.

25. 4. El director o directora informará a la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar.

25. 5. La dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia.

viii. Art 26. Inicio del procedimiento ordinario

26. 1. El procedimiento ordinario se iniciará con el documento por escrito, en el que constarán:

- a. Alumnado presuntamente implicado.
- b. Hechos que motivan el inicio del procedimiento.
- c. Conducta y medida de abordaje educativo que pudieran derivarse.
- d. Nombramiento de la persona instructora, y persona con funciones de secretaría en los casos de especial complejidad, elegida o elegidas de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en las normas de organización y funcionamiento.
- e. Comunicación sobre mantenimiento o cese de las medidas cautelares de carácter provisional que, en su caso, haya acordado la dirección del centro, descritas en el artículo 27 de este decreto, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el todo procedimiento.
- f. Información explícita sobre el derecho a presentar alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, con indicación del plazo de cinco días lectivos, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la medida a adoptar.

g. De igual forma, se informará al alumnado, o padres, madres o representantes legales en caso de ser menores de edad, sobre el derecho a presentar en ese escrito recusación fundada, según lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, contra el nombramiento de la persona instructora.

h. Información explícita sobre la posibilidad de acogerse al procedimiento conciliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.

i. Órgano competente para la resolución.

26. 2. Sólo las personas que tengan condición legal de interesados en el desarrollo del procedimiento ordinario tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su desarrollo, garantizando la normativa vigente sobre la protección de datos.

26. 3. Los centros privados concertados podrán establecer en sus normas de organización y funcionamiento plazos distintos a los establecidos en el presente decreto, para el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios que se tramiten en sus centros.

ix. Art 27. Continuación del procedimiento ordinario

27. 1. La persona instructora del procedimiento ordinario, una vez recibida la notificación de su nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, realizará las actuaciones que considere oportunas y solicitará los informes y las pruebas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

27. 2. Una vez practicadas las anteriores actuaciones, y antes de redactarla propuesta de resolución por parte de la persona instructora, se dará un plazo de cinco días lectivos de audiencia a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento de este plazo, estos manifestasen su intención de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.

27. 3. La propuesta de resolución deberá contener:

a. Hechos que se consideren probados y su exacta calificación imputados al alumno o a la alumna que motivan este procedimiento.

- b. Conducta objeto de abordaje, según lo previsto en el artículo 23 de este decreto.
- c. Información sobre el procedimiento conciliado, así como de circunstancias atenuantes y agravantes.
- d. Medidas de abordaje educativo previstas en el artículo 24 de este decreto
- e. Especificación de la normativa que establece la competencia del director o de la directora para resolver.

27. 4. Se considerarán circunstancias atenuantes o agravantes:

a. Circunstancias atenuantes:

- i. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- ii. La reparación espontánea.
- iii. No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
- iv. La ausencia de intencionalidad.
- v. La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- vi. El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.

b. Circunstancias agravantes:

- i. Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado, o por cualquier otra circunstancia personal o social, especialmente las vinculadas a la violencia machista y de género.
- ii. La premeditación.
- iii. El daño, la agresión, la injuria o la ofensa a cualquier miembro de la comunidad que se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de discapacidad.
- iv. Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

v. La publicación de conductas de desprecio a la dignidad de cualquier persona y la publicidad de actos que infrinjan las normas de convivencia del centro, en cualquier medio o soporte.

vi. La reiteración.

x. Art 28. Resolución del procedimiento

28. 1. La persona instructora elevará a la dirección del centro toda la documentación, que incluirá:

a. La propuesta de resolución motivada, con los hechos o conductas objeto del procedimiento, la valoración de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere, los fundamentos jurídicos en que se basa la medida de abordaje educativo propuesta, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.

b. Las alegaciones formuladas.

28. 2. La dirección del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución por parte del instructor o la instructora, dictará resolución de fin de procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, según el parecer de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Esta resolución incluirá, al menos:

a. Hechos probados y conductas a abordar.

b. Medidas de abordaje educativo a aplicar y, si procede, fecha de comienzo y finalización de estas y medios para su aplicación.

c. Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.

d. Circunstancias atenuantes o agravantes si hubiera.

e. Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el consejo escolar.

xi. Art 29. Comunicación y notificación

29. 1. Todas las citaciones al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o la alumna sea menor de edad, se

realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de remisión y fecha.

29. 2. Para la notificación de las resoluciones, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el punto anterior, debiendo comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá mediante cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión y fecha de recepción.

29. 3. La incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno o la alumna es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida adoptada.

29. 4. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales, así como al consejo escolar, cuando sea convocado, al equipo educativo y a la Inspección de Educación.

xii.Art 30. Reclamaciones

30. 1. Notificada la resolución de fin de procedimiento y previa a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, el alumnado mayor de edad, o los padres, madres o representantes legales, del alumnado menor de edad, podrán reclamar ante el consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción. Esta reclamación tiene carácter de sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 127 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

30. 2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del

procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o a la directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de esta.

30. 3. La propuesta del consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. La dirección, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta propuesta, podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación o, en su caso, informe sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del consejo escolar sea de modificación o anulación de ésta, teniendo que emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. La dirección tendrá que resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.

30. 4. En esta notificación tendrá que indicarse el recurso que cabe contra la misma, así como el órgano judicial ante el cual hubiera de presentarse y el plazo para su interposición.

xiii.Art 31. Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

31. 1. La dirección del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a. La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.
- b. El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- c. La petición de disculpas ante los perjudicados o las perjudicadas, si hubiera.
- d. Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de convivencia.

31. 2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado en los supuestos siguientes:

a. Cuando al alumnado implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o por una situación de la misma naturaleza.

b. Cuando el alumno o la alumna rechace la medida de abordaje educativo propuesta.

31. 3. La posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario y se propondrá a las personas interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocadas.

31. 4. Esta reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento que incluye el compromiso. En esta misma reunión, el alumno o la alumna y las familias o representantes legales decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

31. 5. La falta de comparecencia, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá la tramitación del procedimiento ordinario, establecido en este decreto. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones empezará desde el día siguiente de la celebración de la reunión.

31. 6. La tramitación del procedimiento conciliado y las personas que participen serán definidas por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.

31. 7. La tramitación del procedimiento conciliado requerirá de la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso, que tendrá que contener, al menos, la aceptación de este compromiso por el alumno o la alumna y por sus padres, madres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su aplicación. Este compromiso será definido y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Esta suscripción pondrá fin al procedimiento conciliado.

31. 8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento conciliado tendrá que concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, se continuará con el procedimiento ordinario.

31. 9. Si durante la tramitación por este procedimiento se rompiera el compromiso o se reincidiera en la conducta, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse la ruptura del compromiso.

31. 10. El centro educativo garantizará, tanto en el procedimiento ordinario como en el conciliado a los que se refieren los artículos del 25 al 32 de este decreto, que se cumplen las exigencias de accesibilidad universal y, en caso de precisarse, se facilitan los apoyos materiales y humanos necesarios.

xiv.Art 32. Medidas de carácter cautelar o provisional

32. 1. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, antes de inicio del procedimiento ordinario o en cualquier momento de la tramitación, el director o la directora del centro, por iniciativa propia o a propuesta de la persona instructora, oída la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro, podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad cautelar y educativa, si fuere necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

32. 2. En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, estas medidas provisionales deberán ser comunicadas al padre, la madre o representantes legales.

32. 3. Podrán ser revocadas en cualquier momento, especialmente cuando se lleguen a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliado.

32. 4. Cuando se resuelva el proceso ordinario, si se hubiese adoptado alguna medida provisional durante la tramitación, el cumplimiento de la medida será tenido en cuenta en la realización de la medida de abordaje educativo resuelta, siempre que ambas tengan la misma naturaleza.

32. 5. La dirección del centro podrá aplicar medidas cautelares, recogidas en las normas de convivencia y, incluidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, que podrán consistir en:

a. El cambio temporal de grupo.

- b. La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- c. La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- d. La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

32. 6. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.

32. 7. De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio causado a la convivencia del centro, los daños causados o las consecuencias sobre las personas, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del procedimiento ordinario. Esta no podrá tener una duración superior, ni una naturaleza diferente a la medida de abordaje educativo establecida en el procedimiento.

xv. Art 33. Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral

33. 1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas de abordaje educativo ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o una alumna se archivarán según el procedimiento y soporte establecido por el centro.

33. 2. Las normas vulneradas y las medidas aplicadas constarán en el registro del centro durante el plazo de dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente, y se procederá a su cancelación de oficio, siempre que durante este no se hubiera incurrido de nuevo en una conducta gravemente perjudicial.

33. 3. En ningún caso las conductas que hayan sido objeto de cancelación en el correspondiente registro serán computadas a efectos de reincidencia.

g. CAPÍTULO VII - NORMAS ESPECÍFICAS DE COMENIUS CENTRE EDUCATIU

i. Art. 34.- Normas específicas de Educación Infantil y Primaria.

34.1.- Entradas y salidas:

34.1.1.- El acceso al colegio debe realizarse por la puerta correspondiente a cada sección. En las calles Guardacostas y San Pancraccio (Educación Primaria e Infantil). El alumnado de N.E.E. entrará y saldrá por la misma calle que sus compañeros/as y será acompañado hasta el ascensor donde un cuidador/a lo subirá a las aulas.

34.1.2.- Al comienzo de cada curso escolar, la familia comunicará por escrito, mediante impreso facilitado, qué persona o personas serán las encargadas de recoger habitualmente al alumno/a. Si en alguna ocasión una persona distinta a la habitual tuviera que recoger al alumno/a, se acreditaría mediante autorización escrita por la familia correspondiente.

34.1.3.- Si la familia se retrasara y no recogiera puntualmente al alumno/a, se tendría que dirigir a conserjería donde el alumno/a estaría esperando bajo la custodia del conserje; debiendo cumplimentar el impreso correspondiente donde quedaría reflejado el motivo del retraso, la hora de recogida y el nombre y firma de la persona que se presente. Si esta incidencia se repitiera habitualmente, el Equipo Directivo actuaría en consecuencia adoptando las medidas oportunas.

34.1.4.- Los padres/madres, tutores o tutoras legales no deberán entrar a las aulas para no generar interferencias. Cualquier incidencia deberá ser comunicada al tutor/a mediante escrito en la agenda o nota. En el caso de educación infantil comunicarán la incidencia a la profesora que esté supervisando la entrada.

34.1.5.- Si un alumno/a tuviera que salir antes de la hora prevista, deberá presentar un justificante por escrito al tutor/a y deberá ser recogido por su acompañante en la Conserjería del Colegio. En el caso de estar autorizado para salir sólo/a, deberá presentar también el justificante al conserje, con el visto bueno del tutor/a correspondiente.

34.2.- Horario.

34.2.1.- El horario lectivo será el siguiente de octubre a mayo:

Lunes, martes y jueves: 8:45 H a 12:15 H y de 15:00 H a 16:30 H

Miércoles: 8:45 H a 13:00 H y de 15:00 H a 16:30 H

Viernes: 8:45 H a 13:00 H, la tarde del viernes no es lectiva

Durante los meses de junio y septiembre será de 8:45 H a 12:45 H.

Cuando se producen retrasos reiterados, el tutor/a informará a la familia y al jefe/a de estudios, que tomará las medidas oportunas

34.2.2.- El alumnado que llegue tarde por visita médica, deberá presentar al profesor/a y al tutor/a el justificante correspondiente.

34.2.3.- El alumnado no podrá permanecer en las instalaciones del Centro fuera del horario lectivo, salvo para realizar actividades específicas o ser atendidos en los servicios que oferte el Centro. Recordando que la familia debe responsabilizarse de la conducta del alumnado mientras permanezca en las dependencias del centro.

34.3.- Aula ordinaria.

34.3.1.- El alumnado se preocupará de traer el material explícito para cada asignatura.

34.3.2.- Al finalizar las clases las aulas quedarán ordenadas.

34.3.3.- Cuando algún alumno/a deba ausentarse del Centro por tiempo prolongado para recibir tratamientos específicos, la familia deberá avisar al tutor/a y a la dirección, donde deberá cumplimentar el formulario correspondiente, con el visto bueno de la dirección del Centro.

34.3.4.- Queda prohibido el uso de móviles o aparatos celulares en el colegio, si sonara en clase, se confiscaría en ese momento y se devolvería personalmente a los padres/tutores cuando vinieran a recogerlo.

34.4.- Pasillos y zonas comunes.

34.4.1.- Durante los cambios de clase o traslados a otras zonas del centro, el alumnado deberá utilizar un tono apropiado y desplazarse por los itinerarios establecidos para no interferir en la dinámica global del Centro.

Recreos:

34.4.2.- Durante los recreos, los alumnos/as deberán interrumpir sus actividades académicas para descansar y permanecer en las zonas destinadas para ello, salvo casos puntuales.

34.4.3.- Los alumnos/as no podrán permanecer dentro de las aulas durante el tiempo de recreo. El aula estará cerrada durante este periodo. Aquellos alumnos/as que deban quedarse en la misma, por causa justificada, lo harán bajo la responsabilidad del profesor/a que lo haya autorizado.

34.4.4.- Los alumnos/as no podrán permanecer en el interior de la cafetería del Centro. Si desean comprar el almuerzo, lo podrán adquirir a través de la ventanilla dispuesta para dicho servicio.

34.4.5.- Para evitar lesiones, los balones que se utilicen no deberán ser de reglamento (fútbol, baloncesto, balonmano), ni de plástico rígido.

34.4.6.- Cuando llueva, el alumnado permanecerá en sus aulas respectivas.

34.4.7.- Los alumnos/as dejarán de jugar 5' antes de que finalice el recreo para ir al servicio y beber agua. Los diferentes grupos esperarán al profesor/a en los lugares preestablecidos. En ningún caso, deberán subir solos.

34.5.- Hábitos e higiene:

34.5.1.- Los alumnos/as mantendrán hábitos de higiene personal como muestra de respeto hacia sí mismo/a y hacia los demás.

34.5.2.- El alumnado deberá acudir al Centro vestido de forma adecuada y con corrección.

34.5.3.- Deberán utilizar el chándal del Colegio y zapatillas de deporte en las clases de Educación Física y en las sesiones de Fisioterapia.

34.5.4.- El alumnado de E. Infantil y 1er Ciclo de E. Primaria utilizará habitualmente el babero del Colegio.

34.5.5.- La familia deberá marcar toda la ropa y materiales escolares con el nombre del alumno/a.

34.5.6.- El alumnado deberá utilizar un lenguaje correcto y respetuoso cuando se dirija a cualquier miembro de la comunidad escolar.

34.5.7.- Ningún alumno/a podrá fumar ni utilizar cigarrillos electrónicos en el recinto escolar.

34.5.8.- No podrán ingerir, ni proporcionar a otros, sustancias nocivas para la salud; ni dentro, ni en las inmediaciones del Centro.

34.5.9.- Los alumnos/as se responsabilizarán de que el material y las instalaciones del centro se conserven en buen estado. Por ello, lo estropeado o perdido, deberá ser repuesto por los alumnos/as responsables o por el grupo implicado.

34.5.10.- No deberán ensuciar ni tirar papeles, restos de comida, etc. al suelo.

34.5.11.- No deberán asistir al Centro con objetos peligrosos (cortantes o punzantes), petardos de cualquier categoría, mecheros, cerillas, punteros láser, o similares.

ii.Art. 35.- Normas específicas de ESO y Bachillerato.

35.1.- Normas generales.

35.1.1.- Todos y todas los/las integrantes de la comunidad educativa (ESO y Bachillerato) están obligados/as al reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Artículos

,39 40 y 41 del Decreto 195/2022 del 11 de Noviembre del 2022, publicado en el DOCV el 16 de Noviembre del 2022.

35.1.2.- El acceso al Centro del alumnado d'ESO i Bachillerato será por la puerta del patio destinada a ellos y a ellas.

35.1.3.- La escalera a utilizar por el alumnado será la B.

35.1.4.- La presencia de alumnos/as en el primero o segundo piso solo responderá a la utilización de los espacios específicos d'ESO i Bachillerato en estos lugares. Nunca se podrá circular ni por el primer ni por el segundo piso de manera indiscriminada. Y en ningún caso podrá utilizarse la escalera de servicio, ya que está destinada exclusivamente al alumnado de integración y de NEE y educadores.

35.1.5.- Hay que acudir al Centro debidamente vestidos y correctamente.

35.1.6.- El respeto al edificio, instalaciones, mobiliario y material del Centro, será objetivo permanente de la conducta de todos sus miembros..

35.1.7.- La puerta principal de acceso al Centro permanecerá permanentemente cerrada. Sólo se podrá entrar o salir por motivos justificados y con la colaboración del conserje.

35.1.8.- Durante el descanso, las aulas permanecerán cerradas, excepto los días de lluvia. Y el alumnado permanecerá en el patio.

35.1.9.- Todos los miembros del Centro colaborarán a que las aulas, los corredores, laboratorios, talleres y el resto de dependencias, permanezcan limpias de papeles y residuos, utilizando las papeleras a tal efecto.

35.1.10.- Existe prohibición absoluta de fumar en todas las instalaciones, dependencias y patios del Centro, tal y como marca la ley.

35.1.11.- Igualmente, en el Centro, está totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicóticas o de síntesis, así como su tenencia.

35.1.12.- Cuidar y mantener limpias las instalaciones del Centro y mobiliario, por eso el consumo de bocadillos y todo tipo de alimentos quedará restringido al patio.

35.1.13.- El alumnado de Secundaria no podrá permanecer en la Cafetería.

35.1.14.- El alumnado que en período lectivo esté deambulando por los pasillos o patios tendrán que ser retornados al aula por cualquier profesor/a.

35.1.15.- Los/las alumnos sólo podrán hacer fotocopias durante el descanso, excepto que un profesor/a lo requiera.

35.1.16.- Se procurará mantener un tono de voz adecuado al interior del Centro y se evitarán los juegos y cualquier actitud que deteriore el orden del Centro y que moleste al resto de alumnos que permanezcan en sus aulas.

35.1.17.- Procurar un ambiente de diálogo. El diálogo directo y respetuoso con todos/as, es siempre mejor que la crítica, el menosprecio y las malas actitudes.

35.2.- Normas relativas al alumnado.

35.2.1.- Tener un trato respetuoso con el profesorado, compañeros y compañeras y personal al servicio del Centre.

35.2.2.- No agredir, ni insultar, ni humillar a nadie.

35.2.3.- La asistencia a clase es obligatoria. Solo se podrá faltar en casos excepcionales, justificando las ausencias con un justificante (modelo oficial), y toda la documentación precisa en el plazo de tres días desde la ausencia.

35.2.4.- Los alumnos y alumnas deben ser puntuales en la entrada a clase. Deben estar en el aula en el momento de la entrada del profesor, o incorporarse a ella con retraso pero justificado. .

35.2.5.- En el caso de retraso o ausencia del profesor el alumnado permanecerá en el aula hasta que llegue el profesor de guardia.

35.2.6.- No está permitida la utilización en las aulas de los teléfonos móviles, salvo

que el profesor lo requiera y con fines educativos. El uso indebido de estos supondrá la amonestación y recogida de los mismos, y que se devolverán por el/la Jefe de Estudios a los padres.

35.2.7.- Está absolutamente prohibido grabar y/o difundir actos vejatorios, violentos o aquellos que violen la intimidad de las personas y su imagen personal.

35.2.8.- No se podrá jugar con pelotas de cuero al Centro, excepto en las clases de Educación Física. El incumplimiento de esta norma supondrá un parte de advertencia.

35.2.9.- El aula debe mantenerse limpia y ordenada.

35.2.10.- Los alumnos tendrán que sentarse siempre donde diga el tutor/a, excepto cuando algún profesor o profesora los ordene de manera específica para su clase.

35.2.11.- Los alumnos están obligados a permanecer en el Centro durante todo el horario lectivo, en el lugar específico indicado por el profesorado.

35.2.12.- Cualquier alumno o alumna de ESO o de Bachillerato que quiera salir del Centro, por cualquier circunstancia en período lectivo oficial, únicamente podrá hacerlo con el justificante correspondiente, firmado por su padre, madre o tutor/a legal.

35.2.13.- Aquellos alumnos/as, cuyo comportamiento, no garantice la adecuada participación en actividades extraescolares podrán ser excluidos de las mismas

35.2.14.- Si un alumno o alumna no participa en una actividad extraescolar debe asistir a clase, excepto que sus padres o tutores legales(en caso de ser menor de edad) lo autoricen a no asistir, por causa justificada.

35.2.15.- El acceso a la cafetería no está permitido para alumnos/as de ESO. Sólo podrán permanecer en la Cafetería del Centro con un permiso especial de la Dirección o pidiendo puntualmente bocadillos a la hora del descanso.

35.2.16.- Los/las alumnos y alumnas no podrán abandonar la clase sin permiso del profesor.

35.2.17.- Los/las alumnos y alumnas deben mantener unas condiciones de trabajo mínimas durante la sesión de clase:

- traer el material adecuado de cada asignatura
- mantenerse en actitud adecuada de trabajo durante el desarrollo de la clase, si así lo requiere la actividad de la sesión, facilitando así la tarea del profesorado y de los compañeros y compañeras.
- Colaborar y trabajar en clase siempre que haga falta.

35.2.18.- La ausencia de clase de manera reiterativa y sistemática, puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Además de las correcciones de conducta que se adopten en caso de faltas injustificadas, a juicio del tutor/a, cuando un/a alumno/a supere el 30% de faltas del total de horas lectivas de la materia o módulo perderá el derecho a la evaluación continua.

35.2.19.- Aquel alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua, será evaluado en las pruebas específicas que se establezcan a tal efecto, durante el mes de junio.

35.2.20.- La pérdida de evaluación continua se ajustará al siguiente procedimiento:

- Comprobación por el profesorado o jefe de estudios del número máximo de faltas de asistencia a clase establecido para la pérdida de evaluación continua
- Audiencia al alumno/a o sus padres o tutores legales, en caso de ser menor de edad.
- Comunicación al alumno/a y a sus padres o tutores legales de la pérdida del derecho a la evaluación continua

- Comunicación al Departamento correspondiente para que establezca las medidas suficientes de evaluación.

35.3.- Normas relativas al profesorado.

35.3.1.- Asistir puntualmente a las clases y reuniones a las que son convocados/as

35.3.2.- Vigilar a sus alumnos durante su estancia en el Centro.

35.3.3.- Respetar la personalidad de cada alumno/a e intentar escucharlo, comprenderlo y ayudarlo, proporcionando al alumnado una educación de calidad, igualitaria, equitativa, respetando su diversidad y fomentando un buen clima en el aula.

35.3.4.- Atender a la diversidad, la igualdad y convivencia escolar de cada alumno/a.

35.3.5.- Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar, fomentando un clima positivo de convivencia en el aula y en el centro.

35.3.6.- Recibir la visita de padres y madres dentro del horario establecido a tal fin e informarles sobre contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.

35.3.7.- Cuando se detecten ausencias reiteradas deberá notificarse al tutor/a para poder comunicarlo adecuadamente a sus responsables legales, padres, madres, etc.

35.3.8.- El profesorado debe llegar pronto a las aulas (55'). Calidad del tiempo.

35.3.9.- En los cambios entre horas deben ir directamente a la clase siguiente, como norma general, evitando así la pérdida de tiempo innecesario. Nuestros alumnos y alumnas nos exigen mucha más presencia en clase. I por supuesto, no abandonaran el aula sistemáticamente, dejándolos solos.

35.3.10.- Las bolsas y carteras de nuestros alumnos y alumnas se dejarán siempre en el aula de la hora siguiente, para evitar retrasos y pérdida de tiempo.

35.3.11.- Los encargados de la vigilancia de pasillos deben abrir y cerrar puertas para facilitar la entrada de los alumnos y alumnas.

Los profesores y profesoras deben cerrar las puertas de las aulas ya que disponemos de un material muy valioso.

35.3.12.- Cuando finalicen las clases, las aulas deben estar limpias y ordenadas para que el profesor o profesora siguiente se la encuentre en condiciones reales para iniciar una sesión de trabajo seria y ordenada.

35.3.13.- Es muy importante cumplir las vigilancias, sobre todo por la extrema responsabilidad que tiene el Centro y de las medidas de que debe disponer. Y también para evitar situaciones insolidarias.

35.3.14.- Sobre las pruebas escritas y exámenes debe saberse que nuestros alumnos y alumnas no podrán salir al pasillo si han acabado la prueba, ya que molestan a otros compañeros que están dando clase. O bien se hace al final de la sesión o esta misma sesión se divide en dos partes y se continúa dicha sesión después de haberla hecha.

35.3.15.- Todo el profesorado es responsable de las ausencias y retrasos de los alumnos y alumnas del Centro. Y por tanto cumplir el protocolo creado para ello.

35.3.16.- También la disciplina es cosa de todos y todas y no sólo del/de la jefe de estudios/tutor/a. La utilización sistemática del/de la jefe de estudios o director/a desvirtúa el proceso de comunicación y convivencia. Igualmente la expulsión del aula ordinaria.

35.3.17.- Debemos recordar la restricción de los teléfonos móviles de la utilización a todo el alumnado del Centro.

35.3.18.- Debemos tener presente y conocer la expresa voluntad de las familias para la no administración de medicamentos, y que el tutor o tutora comunicará al resto del claustro. Igualmente también debemos conocer la expresa voluntad de las

familias de la no-utilización de las fotos de sus hijos e hijas con fines pedagógicos, y que el tutor o tutora también comunicará al resto del claustro.

35.4.- Normas relativas a padres y madres.

35.4.1.- Atender las citas del Centro.

35.4.2.- No desautorizar las decisiones y acciones del profesorado en presencia de sus hijos e hijas, aunque a posteriori se lleguen a los acuerdos pertinentes.

35.4.3.- Justificar las ausencias y retrasos, así como comunicar tan rápido como sea posible, las ausencias más largas y continuadas

35.4.4.- Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de hijos e hijas a todo el profesorado que lo necesite, siempre y cuando sea el tutor o tutora el vehículo de dicha información.

35.4.5.- Colaborar con el Centro en todo aquello que sea necesario para la prevención , detección , intervención y gestión de la igualdad y la convivencia para aplicar las medidas de abordaje educativo necesarias según el Decreto 195/2022.

35.4.6.- Vigilar y controlar las actividades de sus hijos e hijas.

35.4.7.- Estimular a sus hijos e hijas respecto de las normas de convivencia del Centro como un elemento/documento que contribuye a su formación, informando a las familias sobre el incumplimiento de alguna de ellas y las medidas de abordaje educativo adoptadas.

iii.Art. 36.- Normas específicas de Formación Profesional.

36.1.- El alumnado adquirirá y pondrá en práctica las normas de convivencia del centro con el objeto de permitir su desarrollo integral y facilitar el trabajo docente para que el sistema educativo logre las finalidades y objetivos previstos.

36.2.- Se respetará la integridad y la dignidad personal del alumnado, lo que implica, entre otros, el respeto a su identidad, intimidad y dignidad personal, y su integridad física, psicológica y moral.

36.3.- Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos del Centro. En caso de rotura intencionada por uso indebido de las instalaciones o materiales, se deberá de abonar el importe de los daños ocasionados.

- El estudiantado mantendrá en condiciones los talleres, laboratorios y aulas que utilizan, colaborando en su mantenimiento y utilizando las papeleras para los desechos.
- Se cumplirán las normas específicas de cada aula, taller y/o laboratorio.

36.4.- Respetar los bienes y pertenencias de toda la comunidad educativa.

36.5.- Se utilizarán las equipaciones informáticas, software y comunicaciones del Centro, incluido Internet, para finalidades estrictamente educativas.

36.6.- La evaluación es continua, por lo tanto, la aplicación de este proceso de evaluación continua requiere de la asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo:

- Por ese motivo, las faltas de asistencia repercutirán en la calificación de los módulos correspondientes. La asistencia será controlada por el profesorado y supervisada por la tutoría del grupo. Cuando las faltas de asistencia sean reiteradas, y sin justificar, el/la tutor/a lo comunicará al alumnado o la familia y a la Jefatura de Estudios. (P10)
- La ausencia injustificada puede suponer la pérdida del derecho a la evaluación continua del módulo donde no se haya logrado la asistencia mínima, así

como la anulación de matrícula por inasistencia, previa notificación por escrito al alumnado o a la familia, según resolución del 6 de julio de 2023 publicada al DOGV el 13.07.2023.

https://dogv.gva.es/datos/2023/07/13/pdf/2023_7821.pdf

- Se establece un plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de reincorporación del alumnado, para la justificación de las faltas.

36.7.- Se respetarán y cumplirán las normas de seguridad, salud e higiene, extremando las medidas higiénicas recomendadas por la Consellería de Sanidad y siguiendo:

36.7.1.- Las instrucciones y orientaciones de atención sanitaria recogidas en la Resolución del 13 de Junio de 2018 publicada al **DOGV del 18.06.2018**.

https://www.dogv.gva.es/datos/2018/06/18/pdf/2018_5900.pdf

36.8.- Está totalmente prohibido fumar, llevar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicos. En el aula solamente estará permitido beber agua.

36.9.- La entrada y salida del Centro será por la puerta y la escalera principal (A), respetando las indicaciones de la dirección de las puertas, de subida y bajada de la escalera y los pasillos.

36.10- Asistir al Centro con el material y equipación necesaria para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.

36.11.- Mantener una actitud activa, participativa y atenta en el aula, sin interrumpir, ni alterar el normal funcionamiento de las clases. En caso contrario, el alumnado podrá ser amonestado por el profesorado correspondiente quién, si lo considera

oportuno, cumplimentará el PARTE DE INCIDENCIA que entregará a la Jefatura de Estudios (P10).

36.12.- El alumnado que repita, lo hará solo de aquellos módulos que tuvieran una calificación INFERIOR a 5 durante el curso anterior, por lo tanto, no tienen que asistir a las clases de las materias que ya tienen aprobadas, puesto que se conserva la calificación.

36.13.- Durante las horas de clase, todo uso indebido de los diferentes equipos electrónicos es motivo de sanción de acuerdo con los artículos 15 y 18 del Decreto 195/2022, de 11 de Noviembre de 2022 de la Consellería de Educación, sobre la igualdad y convivencia en los centros docentes no universitarios publicado en el **DOGV del 16 de Noviembre de 2022.**

https://dogv.gva.es/datos/2022/11/16/pdf/2022_10681.pdf

36.14.- El alumnado y/o sus representantes firmarán:

- Compromiso de asistencia obligatoria a clase.
- El alumnado menor deberá aportar una autorización de sus representantes legales, para poder salir del Centro en la hora del recreo.

36.15.- Comenius Centre Educatiu podrá reproducir, distribuir y comunicar cualquier contenido audiovisual creado por el alumnado dentro del desarrollo del ciclo formativo.

36.16.- El alumnado matriculado en Comenius Centre Educatiu podrá aparecer en imágenes o contenidos audiovisuales derivados de actividades formativas y estos pueden ser publicitados en las redes sociales del centro.

36.17.- Las conductas contrarias a la convivencia podrán ser objeto de medidas de abordaje de acuerdo con los artículos 16 y 19 del Decreto 195/2022, de 11 de Noviembre de 2022 de la Consellería de Educación, sobre la igualdad y convivencia en los centros docentes no universitarios publicado en el **DOGV del 16 de Noviembre de 2022.**

https://dogv.gva.es/datos/2022/11/16/pdf/2022_10681.pdf

iv.Art. 37.- Normas específicas del comedor.

Nuestro proyecto educativo contempla la salud como un valor prioritario para el Centro.

El comedor proporciona un horario muy aprovechable para crear hábitos de higiene y salud, así como, para trabajar valores: solidaridad, cooperación y tolerancia, así como el respeto a los compañeros/as y el entorno.

37.1.- El Comedor Escolar comenzará el primer día lectivo del mes de septiembre y finalizará el último día lectivo del mes de junio. Las estrategias de adaptación al Centro que se programan para los alumnos de tres años al inicio del curso, exigirán regular el uso del servicio para estos alumnos en el período señalado.

37.2.- Todos aquellos alumnos que precisen Servicio de Comedor tienen que solicitarlo mediante el impreso que se les facilitará en Secretaría.

37.3.- El pago mensual se efectuará a mes vencido , en la primera semana del mes correspondiente, mediante domiciliación bancaria, para lo cual es necesario que nos faciliten los datos de la cuenta en la que se cargarán los recibos. Para ello se les facilitará un impreso en la Secretaría que deberán cumplimentar y acompañarlo de la fotocopia de la cartilla del banco u otro documento en el que figuren los 20 dígitos.

37.4.- La cantidad a abonar se fija anualmente por la autoridad competente. El precio diario, de lunes a viernes, varía anualmente según legitima el centro. Este precio incluye el menú y el gasto de monitores para el cuidado y la atención de los alumnos.El alumnado becado tendrá que asumir el coste entre la diferencia del servicio y el importe de la ayuda.

37.5.- Se consideran alumnos eventuales a aquellos que, excepcionalmente, necesiten usar el Servicio de Comedor algún día determinado. Cada día que deseen

usar el Comedor deberán notificarlo. Comprar el ticket o cumplimentar el bono para el día que desea comer. El ticket se entregará a la secretaría antes de las 10 horas.

37.6.- El impago de la cuota de comedor por parte del alumno, así como la morosidad continuada de la misma, podrá ser causa de baja del Servicio de Comedor Escolar.

37.7.- Se descontarán los días de estancia de los alumnos en “granja-escuela” o salida con pernocta, programada por el centro, así como alumnos/as con enfermedad que presenten justificante médico en la secretaría del centro.

37.8.- Para darse de baja voluntaria del Servicio de Comedor será necesario hacerlo por escrito en la Secretaría del Centro, con una semana de antelación.

37.9.- Los alumnos no podrán salir del recinto escolar durante el periodo de comedor. Si sus padres vienen a recogerlos antes del término del mismo, será por causa justificada y siguiendo el procedimiento general establecido en el Centro: notificación previa por escrito al tutor, presentarse personalmente a por el alumno y firma del documento existente al respecto.

37.10.- Si algún alumno fijo de Comedor no se va a quedar al mismo, un día determinado habiendo asistido a clase, deberá notificarlo por escrito al tutor y notificarlo a la secretaria.

37.11.- Los alumnos que no asistan a las clases podrán hacer uso del Servicio de Comedor, siempre que lleguen antes de las 13:30 horas debiendo avisar de su llegada a la educadora de comedor de su correspondiente etapa.

37.12.- El menú será único para todos los comensales de Primaria y ESO. No obstante se han establecido las siguientes excepciones:

- Dietas blandas:

Para alumnos con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida a la secretaría (antes de las 10:00 horas)

- Alumnos alérgicos a alimentos o que padezcan cualquier enfermedad o trastorno somático que precise de una alimentación específica:

Presentando un certificado médico, se autoriza a dichos alumnos a utilizar el Servicio de Comedor en los términos dispuestos por la normativa anteriormente citada. No obstante, aquellos alumnos con alergias muy localizadas podrán hacer uso ordinario del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los comensales, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso tomarán un menú alternativo.

Presentarán el certificado médico en secretaría y a la responsable de comedor. Dicho certificado será renovado al inicio de cada curso escolar.

- Se autoriza a hacer uso ordinario del Comedor, en las mismas condiciones que los alumnos con alergias muy localizadas, a aquellos alumnos que por motivos morales o religiosos precisen de dieta especial.

37.13.- Las familias dispondrán de una aplicación donde se les informará cómo han comido sus hijos/as y donde podrán visualizar el menú mensual. Esta información facilitará a las familias la preparación de la dieta completa de sus hijos e hijas, completando en el resto de comidas lo ingerido en el Comedor.

37.14.- El incumplimiento por parte de los alumnos (becados o no becados) de las Normas de Funcionamiento y de Convivencia del Comedor, así como el impago de las mensualidades, puede llegar a suponer la baja en el Servicio de Comedor de forma temporal o definitiva.

37.15.- Para cualquier tema relacionado con el Comedor, deben dirigirse a la Responsable de comedor o a Secretaria.

Normas de Funcionamiento y de Convivencia del Comedor:

- El alumnado deberá respetar los diferentes turnos de comida. Las entradas y salidas se realizarán de forma ordenada, por grupos y con tranquilidad.

- El alumno o alumna deberá cumplir y respetar las normas generales establecidas por el centro. En caso contrario podrá ser sancionado de acuerdo al Reglamento Interno del centro.
- Desde el área de comedor, se trabajará no solo la buena alimentación, sino normas y protocolos de las mismas, no desperdiciar comida y la limpieza del mismo.
- Se deberá respetar los materiales (mesas, sillas, bandejas, cubiertos...)
- Respecto a la alimentación, el alumnado será animado y motivado a comer y a probar nuevos alimentos, pero nunca se le obligará a ello.
- El uso de teléfonos móviles en el comedor del centro queda totalmente prohibido.
- Durante los momentos de patio, en el periodo de comedor, el alumnado deberá de respetar los espacios asignados, el material proporcionado por el personal del comedor y las normas de convivencia establecidas por el centro.
- El alumno o alumna que no respete el trabajo y las decisiones de las monitoras de comedor será sancionado/a según lo establecido.
- El alumnado no podrá salir del recinto escolar durante el periodo de comedor. Si su familia viene a recogerlos antes del término del mismo, será con justificado previamente avisado al tutor o tutora del alumno o alumna.
- Si durante el periodo de comedor escolar, las monitoras observan conductas incorrectas, se realizará un registro de incidencias que será entregado al jefe de estudios y al tutor o tutora del alumno o alumnos implicados.

h. CAPÍTULO VIII: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Las actividades complementarias son las que se realizan como complemento al currículum del alumnado tanto en horario lectivo como fuera del mismo.

i. Art. 38.- Normas específicas para las actividades complementarias.

38.1.- Al comienzo de cada curso académico cada Departamento/Ciclo elaborará la Programación Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares en la que

irán recogidas las propuestas de los distintos sectores de la Comunidad Educativa del Centro.

38.2.- En todos los casos se comunicará al Equipo directivo por parte del profesorado organizador y responsable, sobre la realización de cualquier actividad complementaria y/o extraescolar –ya sea dentro o fuera del Centro- que suponga una alteración del horario en la normal actividad académica de algún grupo-clase.

En esta comunicación deberá hacerse constar necesariamente:

- El docente organizador y responsable de la actividad programada.
- La relación de alumnos/as que participarán en ella.
- El profesorado acompañantes si los hubiera.
- El objeto, lugar y tiempo previstos para su realización.

38.3.- El alumnado menor de edad que quiera realizar una actividad programada fuera del recinto del Centro deberá contar con la correspondiente autorización por escrito de sus progenitores, tutores o representantes legales dentro de los plazos establecidos.

38.4.- En el caso concreto de que la actividad programada requiera entre otras cosas la realización de un viaje, se seguirán las siguientes normas:

38.4.1.- El viaje deberá estar incluido en la Programación Anual de Actividades Complementarias del Departamento/Ciclo correspondiente y contenido por tanto en la P.G.A. aprobada por el Consejo Escolar a comienzos de curso.

38.4.2.- En el caso que la actividad tenga la denominación o el carácter de “viaje fin de curso” o cuando la duración prevista implique pasar como mínimo una noche fuera de la ciudad, será preceptiva una reunión previa entre el profesorado organizador y las familias del alumnado afectado en la que se les dará a estos últimos toda la información referida a la actividad, duración, itinerario del viaje, hoteles, teléfono de contacto y cualquier otra que se considere de interés.

38.4.3.- Aquéllos/as alumnos/as que realicen actos graves o muy graves contrarios a las normas de convivencia tipificadas en el presente Reglamento o en el período previo inmediato o en el transcurso del viaje comportará como una sanción su exclusión del mismo y la aplicación de dichas normas.